



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 01907-0020975-4

VISTO:

El expediente N° 01907-0020975-4 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la prórroga de la Declaración de Emergencia en el Servicio Público de Agua Potable, Desagües y Saneamiento en la Provincia de Santa Fe sancionada por Ley N° 14272;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 14272 se declaró la Emergencia en el Servicio Público de Agua Potable, Desagües y Saneamiento en la Provincia de Santa Fe teniendo como fin atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas SA de modo de propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad.;

Que la misma fue declarada hasta el 31 de Diciembre del 2024 y que conforme lo dispuesto en el artículo 2º dicha emergencia puede ser prorrogada por única vez por un plazo de doce meses mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que ante ello la empresa Aguas Santafesinas SA mediante nota N° 2780 GI (R) de fecha 12 de diciembre de 2024 solicita al Ministro de Obras Públicas gestione la prórroga por 1 (un) año de la Emergencia sancionada oportunamente;

Que toma intervención el Subsecretario Legal y Técnico de la jurisdicción ordenando se proceda a dar curso a lo solicitado por la empresa Aguas Santafesinas SA;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0668/24 considera que el Poder Ejecutivo se encuentra legalmente autorizado, que se prevé la comunicación a las Honorables Cámaras Legislativas (artículos 1º y 2º Ley N° 14272) y que está suficientemente motivada la necesidad de la misma;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Provincial N° 14272;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Prorróguese por única vez y por el término de 12 (doce) meses desde su vencimiento la Declaración de Emergencia en el Servicio Público de Agua Potable, Desagües y Saneamiento en la Provincia de Santa Fe sancionada mediante Ley Provincial N° 14272 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de dicho cuerpo normativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese el presente a las Honorables Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

